

MAT. SANCIONA PLAZO DE RECEPCIÓN MUNICIPAL DE OBRAS PARA EL PROYECTO HABITACIONAL "COSTAVENTURA" DE LA COMUNA DE ANTOFAGASTA, CONFORME AL INCISO QUINTO, DEL ARTÍCULO 15 DEL D.S. 19 (V. Y U.) DE 2016.

ANTOFAGASTA 23 AGO 2023

RESOLUCION EXENTA N° 375,

V I S T O:

1. Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en su texto refundido mediante DFL. N° 1/19.653 del 2000;
2. La Ley N° 16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
3. El Decreto Ley N° 1.305, de 1975, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo;
4. El D.S. N° 19 (V. y U.) de 2016, que aprueba el Reglamento del Programa de integración social y territorial y modifica el D.S. N° 1 de 2011.
5. La Resolución Exenta N° 1503 de 19 de octubre de 2020, emitida por la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo que exime de cumplir requisito al proyecto que indica, modifica Resolución N° 208 Exenta (V. y U.), de 2020, y aprueba proyectos seleccionados del llamado a concurso nacional segundo cierre año 2020, correspondiente al programa de Integración Social y Territorial, D.S. N° 19 (V. y U.), de 2016, entre los que se encuentra el Proyecto Habitacional Costaventura, Código BIP 159186 de la ciudad de Antofagasta.
6. La Resolución Exenta SERVIU N° 105, de 25.01.21., que aprueba el Convenio suscrito entre la entidad desarrolladora Inmobiliaria entidad desarrolladora Inmobiliaria B3 Limitada y SERVIU Región de Antofagasta para el proyecto Costaventura, ex Ricaventura, código BIP 159186.
7. La Resolución N° 7 de 26 de marzo de 2019 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
8. Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N°397 (V y U), de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
9. El Decreto Exento RA 272/12/2023 (V. y U.) de fecha 24 de enero de 2023, mediante el cual se establece el nuevo orden de subrogación en la SEREMI MINVU Antofagasta, designándome en calidad de primera subrogante.

C O N S I D E R A N D O:

- 1.- Que mediante Oficio Ord. N°s 897 de fecha 23.05.23, el Director del SERVIU Región de Antofagasta, solicitó a esta Secretaría Regional Ministerial, otorgar nuevo plazo de recepción de obras conforme al inciso

quinto del artículo 15 del D.S. N° 19 (V. y U.) de 2016, que otorga al SEREMI de Vivienda y Urbanismo la facultad de prorrogar en una sola oportunidad por hasta 180 días, mediante resolución fundada, el plazo para la recepción municipal. Que originalmente no puede exceder de 24 meses contados desde el primer día del mes siguiente al de la fecha del inicio de obras.

2.- La solicitud referida en el numeral previo hace referencia al proyecto habitacional "Costaventura" (Ex Ricaventura) Código 159186, que proyectaba construir 242 viviendas en la ciudad de Antofagasta, 49 de ellas son viviendas que deberán ser destinadas a la adquisición por parte de familias vulnerables y las otras 193 deberán ser destinadas a la adquisición por parte de sectores medios; participante del llamado a concurso del D.S. 19 iniciado por Resolución Exenta N° 208 (V. y U.) de 04.02.20, publicada en el Diario Oficial el 07.02.20. El proyecto está incluido en la nómina aprobada por la Resolución Exenta N° 1503 (V. y U.) de 19.10.20, publicada en el Diario Oficial con fecha 22.10.20.

El convenio fue suscrito con fecha 13 de noviembre de 2020, entre la entidad desarrolladora INMOBILIARIA B3 LIMITADA y SERVIU Región de Antofagasta. Aquel acto contiene las condiciones para la ejecución del proyecto habitacional. Dicho contrato fue aprobado mediante Resolución Exenta SERVIU N° 105, de 25.01.21.

3.- Que se indica que iniciaron obras con fecha 12.02.21, por lo que el cómputo del plazo legal de 24 meses, dispuesto por el artículo 15 del D.S. 19, principia el 01.03.21 y vence el 01.03.23.

4.- Que SERVIU Antofagasta funda su petición en los siguientes antecedentes:

- La Entidad Desarrolladora Inmobiliaria B3 limitada, a través de la Jefa de Proyectos de BOETSCH S.A., mediante carta de 07.02.23, dirigida al Administrador de Contrato de SERVIU, solicitó la prórroga del plazo para obtener la recepción de Obras Municipales por un plazo de 180 días, fundado en que la falta de mano de obra en la zona, la escasez de materiales y la poca disponibilidad de hormigones ha provocado un atraso del término de la obra gruesa y del proyecto.

- Que el Jefe (S) del Departamento Técnico de Construcciones y Urbanización mediante Informe Técnico N° 103 de 17.04.22, suscrito en conjunto con el Administrador del Contrato y el Encargado del Área de Construcciones Habitacionales, recomienda acoger la solicitud de prórroga del plazo dispuesta para obtener la recepción municipal, por 180 días.

5.- Del análisis del oficio Ord. 897, su Informe Técnico N° 103 y demás adjuntos, esta SEREMI mediante oficio Ord. 661 de 06.06.23, concluye que es necesario que rectifique su petición debido a las siguientes razones:

i. No adjunta la Resolución Exenta N° 1503 de 19.10.20 y que indique si efectivamente se había publicado el 20.10.20 en el Diario Oficial, puesto que de la revisión de su versión digital, no fue habida la resolución exenta en el día señalado.

ii. No adjunta la Resolución Exenta N° 105 de 25.01.21 ni el convenio suscrito con la entidad desarrolladora que aquel acto indica aprobar.

iii. No indica condiciones tenidas en cuenta (fecha del permiso de edificación, si el proyecto es desarrollado en terreno de propiedad del SERVIU, particular o municipal, fecha de inscripción en el Conservador de Bienes Raíces a nombre de la entidad o si han existido prórrogas del plazo para iniciar obras por parte del SERVIU). Junto con lo anterior, el informe técnico indica dos fechas distintas de inicio de obras, en el mes de julio y marzo de 2021.

6.- Con fecha 30.06.23 ingresa el oficio Ord. 1290 de 28.06.23 que corrige y complementa la información, adjuntando los siguientes documentos: Resolución Exenta N° 1503 de 19.10.20, Resolución Exenta N° 105 de 25.01.21, Permiso de Edificación, Acta de Entrega del Terreno y Certificado de Recepción Municipal N° 17430 de fecha 25.05.23. En el oficio indicado se plantea que la fecha de inicio de obras es el 01.03.23.

7.- Mediante oficio Ord. 812 de 12.07.23 se solicita complementar los antecedentes a SERVIU en el sentido de indicar por qué no se solicitó en tiempo y forma el requerimiento de prórroga del plazo a la SEREMI MINVU, para ejercer la facultad del inciso quinto del artículo 15 del D.S. 19 antes que venciera el plazo y que indique si lo requerido es la facultad del inciso quinto o sexto del artículo 15 del D.S. 19, puesto que en su requerimiento se refiere a ambas de manera indistinta, en circunstancias que tienen condiciones de ejercicio distinto.

8.- Mediante Ord. N° 1713 de 11.08.23 SERVIU Antofagasta responde que la solicitud es presentada por Boetsch S.A. ingresada con fecha 20.02.23, con el plazo vigente, pues la obra inició el 11 de febrero de 2021 y el plazo se cuenta desde el primer día del mes siguiente al inicio de obras, es decir, el plazo regía hasta el 01 de marzo de 2023. La demora en la tramitación estriba en sobrecarga laboral de SERVIU.

Se indica que lo que solicita la empresa es la “ampliación de plazo de 180 días”, conforme con el inciso quinto del artículo 15 del D.S. 19 y no un nuevo plazo en virtud del inciso sexto del artículo 15 del D.S. 19.

9.- Atendido a que existe recepción municipal y teniendo presente que los proyectos benefician a familias, que no deben ser perjudicadas por los atrasos en la recepción municipal, unido a que los proyectos reportarán 242 nuevas viviendas en la Región que contribuyen al desarrollo del Plan de Emergencia Habitacional de esta cartera; resulta necesario acceder a la solicitud de

SERVIU, habida consideración por cierto que la entidad cumplió con efectuar la solicitud en el plazo y ha sido SERVIU quien no tramitó en tiempo y forma, debiendo hacerse cargo de cumplir con los procedimientos administrativos al efecto, cuestión que no debe afectar ni a la entidad ni a las familias beneficiadas, es por ello que se procede a dictar el presente acto administrativo sancionando una prórroga en el sentido que se expresará.

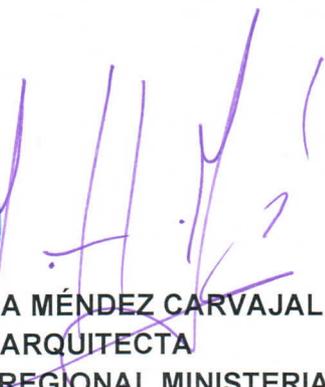
RESUELVO:

I.- **SANCIÓNASE** una prórroga del plazo consistente en 180 días, contados desde el 02.03.23, para la recepción municipal del proyecto Costaventura, Código BIP 159186, conforme con el inciso quinto del artículo 15 del DS N° 19 (V. y U.) 2016.

II.- **TÉNGASE PRESENTE** que SERVIU Antofagasta deberá arbitrar las medidas tendientes a tramitar las solicitudes en tiempo y forma, debiendo revisar los procesos al efecto y/o incoar los procedimientos disciplinarios que persigan la responsabilidad administrativa de los funcionarios encargados.

III.- **TENGASE PRESENTE**, el plazo conferido para todos los efectos legales que dé ha lugar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MARIETTA MÉNDEZ CARVAJAL
ARQUITECTA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL (S)
REGIÓN DE ANTOFAGASTA

S. JURÍDICA.
AVF. JTF. jtf.

Distribución:

1. Director SERVIU
2. Departamento Jurídico SERVIU
3. Departamento Técnico SERVIU
4. Departamento de Programación y Control SERVIU
5. Archivo Sección Jurídica Seremi. Antofagasta
6. Original; Oficina Partes Seremi